JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210055300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda ejecutiva presentada por Bancolombia S.A. Contra Jose Gregorio Rivera Córdoba, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo la subsane en los siguientes términos:

1.- Aportar en formato PDF los pagarés 513080470927827 suscrito el 25 de enero de 2017, 4594250569793487 suscrito el 27 de enero de 2017 y 5491580462482080 suscrito el 25 de enero de 2017, toda vez que pese a que se mencionan en el acápite de pruebas los mismos no son allegados.

2.- Aclare la solicitud de intereses moratorios, toda vez que en las pretensiones solicita sea la tasa máxima legal para créditos de vivienda, pero en el relato de los hechos informa que las obligaciones corresponden a tarjetas de crédito.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 115 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 – julio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria